

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTIUNO DE MARZO DE 2018.**

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a. Alicia Martínez Martínez

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal D. Antonio José Caja García.

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Toñifruit, S.L., Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... para construcción de cuarto de aperos en finca, sita en Cañada de Moreno (ref. catastral nº).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de cuarto de aperos en finca sita en Cañada de Moreno (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Toñifruit S.L. (C.I.F. nº B-73.636.086), representada por J. A. M. R. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico J. M. G. L.. Siendo constructor de la obra la mercantil Procore Librilla S.L.U.P. (según acta de Comparecencia firmada en fecha 09/03/18).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 29/01/18, y en fecha 06/02/18 por la Tesorera en Funciones Municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/03/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, y que figura informe favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de fecha 24/04/17, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.
...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº 35/2018 a la mercantil Toñifruit S.L. (C.I.F. nº B-73.636.086), representada por J. A. M. R. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de cuarto de aperos en finca sita en Cañada de Moreno (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico J. M. G. L.. Siendo constructor de la obra la mercantil Procore Librilla S.L.U.P.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de*

mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- Girar liquidación provisional por importe de 219'07€ en concepto de ICIO y por importe de 335'00€, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta de Alcaldía concediendo a M. A. S. S., Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... para rehabilitación de vivienda en paraje El Majalejo, pol. ..., parcela-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Se ha presentado solicitud en fecha 06/03/18 de Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda sita en Paraje El Majalejo (Ref. Catastral: Pol. ..., Parcela ... de Alhama de Murcia)”, tramitada a instancias de la M. A. S. S. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra A. C. G..

Dicha solicitud se realiza en subsanación de las deficiencias observadas en el expediente de Declaración Responsable THU/DR-../..., presentado en fecha, en el que se indicó por el Técnico informante que no correspondían con el título habilitante presentado.

Esta última documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 08/03/18 y por la Tesorera en Funciones, en fecha 14/03/18.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/03/2018, que en lo que interesa dice:

“...
Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 226 y 231 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de

viviendas (en el presente supuesto se trata de una rehabilitación de vivienda existente) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 30-06): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU-LU nº/...., para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda sita en Paraje El Majalejo (Ref. Catastral: Pol. ..., Parcela ... de Alhama de Murcia)”, tramitada a instancias de M. A. S. S. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra A. C. G..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la presente licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos*

anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Girar liquidación provisional por importe de **428'37€ en concepto de ICIO** y por importe de **200'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Declarar que la presente licencia se corresponde con las mismas obras objeto del expediente de Declaración Responsable THU/DR-../..., presentado en fecha 25/01/18, que queda archivado en el mismo acto.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta de Alcaldía para suspender la tramitación del expediente THU-LU nº .../.... que se tramita por Elpozo Alimentación, S.A. para construcción de nuevo almacén general ampliando el almacén de auxiliares en la factoría Elpozo.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Existe solicitud de fecha 08/03/18 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nuevo almacén general para ampliar el almacén de auxiliares en la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por los Ingenieros Industriales S. M. C. y S. H. L..

Dicha documentación ha sido informada desfavorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en fecha 14/03/18, hasta tanto se de cumplimiento a la tramitación recogida en el art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/03/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El artículo 268 del mismo cuerpo legal regula la competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas, establecido en

su apartado 4 que “El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.”

Según establece el art. 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (en la redacción dada por el número doce del artículo 3 y la disposición derogatoria del Decreto Ley de la Región de Murcia 2/2016), que no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

En el presente supuesto, se precisa autorización de otra Administración previa a la municipal, pues las obras objeto de expediente suponen una modificación de una licencia de actividad anteriormente concedida para una Industria Cárnica mediante la nueva construcción de una nave para almacén general. A tales efectos, el art. 22 de la citada Ley 4/2009, establece en su párrafo cuarto que “Cuando el titular de la instalación considere que la modificación que se comunica no es sustancial, podrá llevarla a cabo siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica, no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. En actividades sometidas a autorización ambiental integrada, el órgano autonómico competente dará traslado al ayuntamiento de la comunicación recibida. El ayuntamiento podrá modificar de oficio la licencia de actividad imponiendo, en el ámbito de sus competencias, las condiciones adicionales que resulten procedentes como consecuencia de la comunicación.”

Por otra parte, el art. 22 de la Ley 39/15 LPACAP, establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: “.... d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

No pudiéndose afirmar todavía, pues, que se haya cumplido la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la

legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), según el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 10-03: Industrial El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Procede, considerando que la actividad matriz de Industria Cárnica se tramitó al amparo (y dispone) del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, y considerando asimismo que el Técnico Municipal ha establecido en su informe que la modificación de la licencia solicitada puede calificarse como modificación no sustancial, que la mercantil interesada:

- se dirija a la Dirección General competente en la materia comunicando su intención de acometer la presente modificación no sustancial, que dispondrá del plazo de un mes para pronunciarse favorablemente o para manifestar lo contrario.

- solicite, simultáneamente, la correspondiente modificación de la licencia municipal de actividad de que se dispone, que le será concedida simultáneamente con la licencia urbanística ya solicitada.

Suspendiendo mientras tanto la tramitación del Título Habilitante de naturaleza urbanística THU/LU nº .../.... para la ejecución de obras objeto del presente expediente, hasta tanto se comunique por la mercantil promotora a la Dirección General competente en materia de actividades sometidas al trámite de Autorización Ambiental Integrada, su intención de acometer la presente modificación no sustancial, y discurra el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- SUSPENDER, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 22 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la tramitación del expediente tramitado a instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A. bajo el número de Título Habilitante de naturaleza urbanística THU/LU nº .../.... para la ejecución de obras consistentes en en “Construcción de nuevo almacén general para ampliar el almacén de auxiliares en la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº),” hasta tanto se comunique por la mercantil

promotora a la Dirección General competente en materia de actividades sometidas al trámite de Autorización Ambiental Integrada, su intención de acometer la presente modificación no sustancial, y discurra el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario (art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia).

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta de Alcaldía sobre concesión de ampliación para ejecución de vivienda unifamiliar rural en Partido de Espuña, sitio del Rincón de las Mulas, expediente licencia urbanística OM .../.... a nombre de A. C. M. y A. C. C. .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-.../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/05/05 con sucesivos acuerdos de ampliación de plazos adoptados por la Junta de Gobierno Local en fechas respectivas 18/09/13 y 28/07/15) a A. C. M. (N.I.F. nº) y a A. C. C. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar rural en finca sita en Partido de Espuña, Sitio del Rincón de las Mulas”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 09/03/18, y por la Tesorera en Funciones, en fecha 14/03/18, a cuyos términos me remito.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/03/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los

plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER UNA AMPLIACIÓN de nueve meses más, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-.../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/05/05 con sucesivos acuerdos de ampliación de plazos adoptados por la Junta de Gobierno Local en fechas respectivas 18/09/13 y 28/07/15) a A. C. M. (N.I.F. nº) y a A. C. C. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar rural en finca sita en Partido de Espuña, Sitio del Rincón de las Mulas”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A. . Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- MANTENER vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

CUARTO.- GIRAR liquidación por importe de 267'50€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a los interesados y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta de Alcaldía concediendo a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., Licencia Urbanística OM nº ../.... para ampliación de instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 KV, consistente en paso de simple a doble circuito desde el apoyo 24 hasta la subestación transformadora de Alhama de Murcia.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-.../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 26/09/12 a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. (C.I.F. nº A-95.075.578) para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kv, consistente en paso de Simple Circuito a Doble Circuito desde el apoyo 24 hasta la Subestación Transformadora de Alhama de Murcia”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial B. B. N..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 08/03/18, y por la Tesorera en Funciones Municipal, en fecha 14/03/18, a cuyos términos me remito.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 15/03/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, y considerando que las obras objeto de licencia cuentan con Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente en fecha 24/07/14 (publicada en el BORM nº 169, de fecha 24/07/14, y con Autorización de la Dirección General de Industria, Energía y minas (publicada en el BORM nº 262, de fecha 12/11/14), procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística OM nº/... a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. (C.I.F. nº A-95.075.578), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kv, consistente en paso de Simple Circuito a Doble Circuito desde el apoyo 24 hasta la Subestación Transformadora de Alhama de Murcia”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial B. B. N..

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y veinticuatro meses para la finalización de las obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de*

ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

Sexta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Séptima.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Octava.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Novena.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Decimoprimer.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos*

anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las **condiciones Especiales:**

Primera.- Todas las recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente en fecha 24/07/14 (publicada en el BORM nº 169, de fecha 24/07/14, y en la Autorización de la Dirección General de Industria, Energía y minas (publicada en el BORM nº 262, de fecha 12/11/14).

Segunda.- Con carácter previo al inicio de las obras, habrá de comunicarse el constructor de las mismas.

QUINTO.- Aceptar el desistimiento a la tramitación del expediente tramitado bajo el número de título habilitante urbanístico THU/LU-../.., que tiene por objeto las mismas obras objeto de la presente licencia, **archivando dicho expediente sin más trámite.**

SEXTO.- Girar la liquidación provisional por importe de 9.348'41€ en concepto de ICIO y por importe de 490'00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEPTIMO.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta de Alcaldía concediendo a M. S. C., Licencia de Segregación nº ../... a practicar sobre solar sito en Cl. Mayor nº ... de la pedanía de El Berro (ref. catastrales y).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Se ha presentado escrito en fecha por M. S. C. (N.I.F. nº), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de dos porciones de superficie respectiva 70 m² y 89'00 m² (esta última para cesión al Ayuntamiento con destino a ampliación de vial público), a practicar sobre un solar sito en C/ Mayor, nº .. de la Pedanía El Berro de Alhama (se corresponde con las parcelas con Ref. Catastral nº y; Finca Matriz Registral: pendiente de inscripción), de superficie total según título 240 m², resultando un resto de finca matriz de 81 m².

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 15/03/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que todo acto de división, segregación o

fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente. Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

Asimismo, la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística, según establece el art. 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

*En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:*

A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”.

*B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbano, Núcleos Residenciales Aislados 06-03, **SU 06-03, “El Berro I”** cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano de núcleo rural, según art. 90 de la mencionada LOTURM.*

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el art. 193 del Documento Refundido Único e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que las condiciones particulares de edificación y usos del suelo en cada zona de ordenación urbanística queda establecida en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística.

Consultada la ficha urbanística correspondiente SU 06-03, “El Berro I” del Documento de Fichas de Planeamiento, Gestión y Ordenación Urbanística incluido en el PGMU, resulta que para dicha zona se fija una parcela mínima de 50 m², y una fachada mínima de parcela y un diámetro mínimo inscrito de 5 m.

En el presente supuesto, ambas porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

No resulta exigible el cumplimiento de la normativa agraria, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.

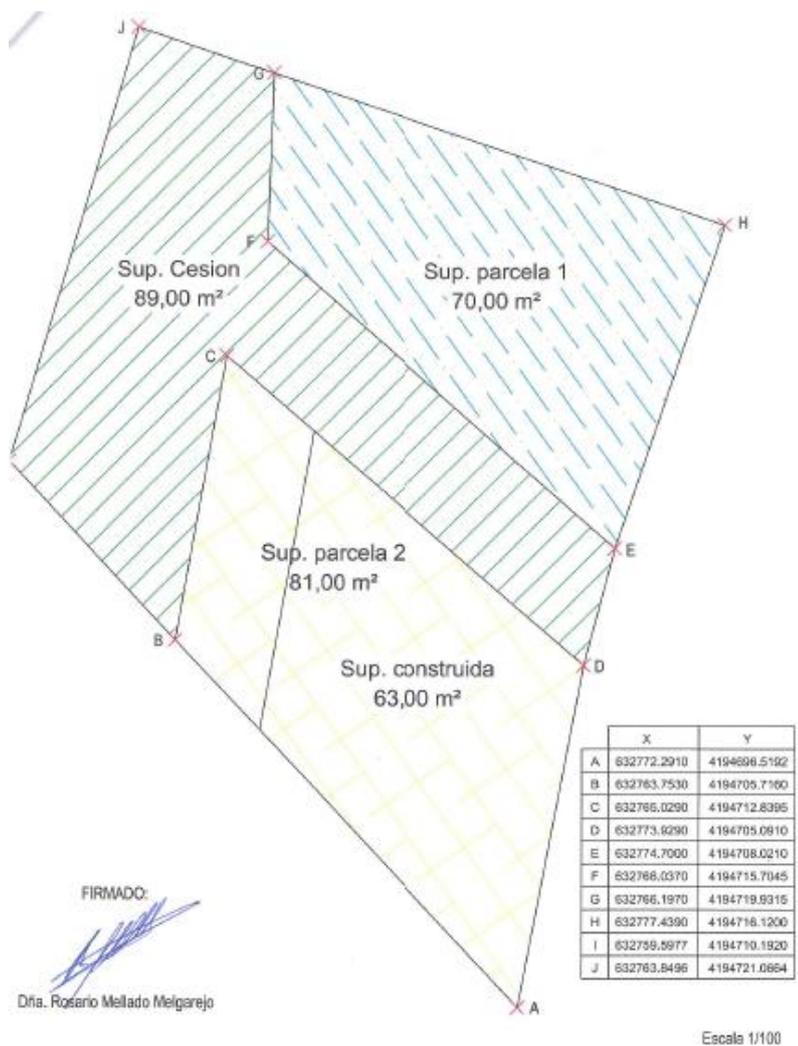
Por lo que se refiere al ofrecimiento de terrenos efectuados, las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales. Pudiendo, pues, aceptarse la porción de terreno que se ofrece con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, habrá de ser aceptada por el órgano competente para ello, esto es la Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 922/2.016, de fecha 14/03/16), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.

...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia a M. S. C. (N.I.F. nº), para proceder a la segregación de dos porciones de superficie respectiva 70 m² y 89’00 m² (esta última para cesión al Ayuntamiento con destino a ampliación de vial público), a practicar sobre un solar sito en C/ Mayor, nº .. de la Pedanía El Berro de Alhama (se corresponde con las parcelas con Ref. Catastral nº y; Finca Matriz Registral: pendiente de inscripción), de superficie total según título 240 m², resultando un resto de finca matriz de 81 m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



Segundo.- Aceptar la cesión libre y gratuita con destino a vial público ofrecida por la Sra. Sánchez Cánovas de la porción que se segrega de superficie 89'00 m² para ampliación de vial público, C/ Cabecico, de la Pedanía El Berro. Aceptación que se realiza al amparo de los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Tercero.- Ordenar la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

Cuarto.- Apercibir a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

Quinto.- Girar liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

Sexto.- Notificar la presente a la interesada, **dar traslado** asimismo al Responsable del Patrimonio Municipal, para realizar cuantas actuaciones correspondan en cumplimiento del presente, y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/...., de fecha, presentado por P. G. P. con NIF nº, en nombre y representación como administrador único de la mercantil ASIREC, SL, con C.I.F: B-80065519, y con domicilio en Avda. de Europa nº 11, 30007 Murcia, el cual expone: Que su empresa es adjudicataria del contrato administrativo especial de *gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia* desde el 29 de julio de 2009. Que este contrato establece la posibilidad de revisar los precios del mismo atendiendo al IPC. Que según documentación que aporta, aplicando el 85 % del IPC que indica, solicita la variación de esos precios incrementados en 1'275 % con efectos desde el 30 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y **visto el informe de Intervención** de 8 de marzo de 2018, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar parcialmente en los términos recogidos en el informe de intervención referenciado la solicitud de la mercantil ASIREC, SL sobre revisión de precios en el *contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia*, en los términos siguientes:

- La solicitud de revisión de precios de la mercantil es de 1,275 % que se refiere al IPC de julio 2016 a julio 2017 que asciende a 1,5 %.
- No obstante, según el informe de intervención procede revisar también el precio de los años julio 2013-julio 2014 (- 0,3 %), julio 2014-julio 2015

(0,1%) y julio 2015-julio 2016 (- 0,6%), por lo que teniendo en cuenta los IPC no aplicados desde la última revisión de precios, el índice de revisión a aplicar es el 0,7 %, correspondiendo el 85% de la variación de dicho índice, como revisión, de acuerdo con lo establecido el art.77 de la TRLCSP, o sea, **procede aplicar el 0,595 % de revisión de precio, con carácter retroactivo desde el mes de agosto de 2017**, en los siguientes términos: Teniendo en cuenta el último AD realizado, con fecha 28 de enero de 2017, por importe de 694.244,40 €, con la revisión del precio mencionada pasaría a importar 698.375,15 € anuales. Las cantidades retribuidas desde agosto 2017 a febrero de 2018 no contemplaron esta actualización por lo que el Ayuntamiento deberá abonar en la siguiente factura la revisión pendiente, que asciende a 2.411,71 €, por los meses anteriormente citados.

- La anualidad revisada asciende a la cantidad de 698.375,15 € anuales y a una mensualidad 58.197,93 €.

2º.- Notificar a la mercantil interesada y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS “RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PEDANIAS Y LA RED DE ABASTECIMIENTO DE VARIAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 5 de las obras “Renovación de la red de abastecimiento a pedanías y la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (16.628,49€) IVA incluido y que han sido realizadas por CONSTU-ARCHENA, S.L. con C.I.F.: B-73730228.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 5 de las obras “Renovación de la red de abastecimiento a pedanías en la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (16.628,49€) IVA incluido y que han sido realizadas por CONSTU-ARCHENA, S.L. con C.I.F.: B-73730228.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS “COMEDOR Y SALA DE USOS MÚLTIPLES EN CEIP SIERRA ESPUÑA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 5 de las obras “Comedor y Sala de usos múltiples en CEIP Sierra Espuña”, expedida por la Arquitecta Directora de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (47.188,64€) IVA incluido y que han sido realizadas por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 5 de las obras “Comedor y Sala de usos múltiples en CEIP Sierra Espuña”, expedida por la Arquitecta, Directora de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (47.188,64€) IVA incluido y que han sido realizadas por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE FESTEJOS SOBRE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE MAYOS, CONCURSO DE CRUCES Y CONCURSO DE ARROCES 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía se rescataron todas aquellas referencias, que se hacen sobre el concurso de Mayos y Cruces en el expediente redactado, para solicitar la declaración de Interés Turístico Nacional de la fiesta, además se han aportado algunas valoraciones., sobre todo referente a los jurados y se han elaborado la Bases de ambos concursos, así como del Concurso de Arroces, todos ellos para la Fiesta de los Mayos 2018, enriquecidos con las reuniones sectoriales que se han realizado con los colectivos implicados en la fiesta.

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de los Concursos de Arroces, Concurso de Mayos y Concurso de Cruces, que se adjuntan.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS O COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Habiéndose publicado la Orden 2 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

El Alcalde que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una subvención de 4.600 euros, destinada a la reparación y reposición del césped artificial de una pista de pádel en el Polideportivo El Praico.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA FELICITAR A VARIOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL POR SU COLABORACIÓN EN LAS LABORES DE BÚSQUEDA DEL MENOR DESAPARECIDO EN NÍJAR (ALMERIA).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Como Alcalde y en nombre de toda la Corporación Municipal, quiero trasladar nuestro reconocimiento a los agentes de Policía Local de Alhama de Murcia, por la iniciativa voluntaria y altruista que han llevado a cabo en las labores de búsqueda del menor desaparecido en Níjar (Almería) el pasado 27 de febrero de 2018.

Desde Jefatura de Policía, el domingo día 5 fue solicitada autorización a Alcaldía y Concejalía de Policía para que los agentes se pudieran desplazar en los vehículos policiales a la provincia de Almería, concretamente a la localidad de Las

Negras, perteneciente al municipio de Níjar, para ponerse a las órdenes del Puesto de Mando Avanzado, y poder así ayudar en las labores de búsqueda.

La Autorización fue concedida de inmediato y así se hizo saber al Sr. Oficial Jefe en prácticas de Policía Local. Se desplazaron un total de quince agentes, durante los días 6 y 7 de Marzo de 2018:

-Cabo 08-18

-Agentes 08-15, 08-20, 08-24, 08-28, 08-27, 08-33, 08-29, 08-25, 08-36, 08-31, 08-39, 08-34, 08-21 y 08-26.

Valoramos muy positivamente la implicación y el carácter más humano demostrado por los agentes que han participado en dicha búsqueda, así como el apoyo moral del resto de compañeros/as del Cuerpo de Policía Local de Alhama de Murcia, de los demás empleados públicos, miembros de la Corporación y el resto de la sociedad.

Aprovecho esta ocasión para reiterar nuestra felicitación por dicha iniciativa, así como el reconocimiento público que merece esta acción de tan alto calado humano.

Por ello esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer la iniciativa llevada a cabo por una quincena de agentes de Policía de Alhama de Murcia para colaborar y ayudar, de manera voluntaria, en las labores de búsqueda del niño Gabriel Cruz desaparecido en Níjar (Almería) el pasado 27 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Hacer extensivo este reconocimiento a todas las personas que han colaborado en la búsqueda del menor.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuantas actuaciones se requieran en la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Alcalde se comenta que cree conveniente dadas las circunstancias que se adopten las medidas oportunas para cubrir la plaza de Tesorería bien mediante habilitado nacional o bien mediante funcionario interino, siendo preferente, en caso de ser posible, la primera opción sobre la segunda. Comenta, también, la necesidad de cubrir la plaza de Interventor con habilitado nacional. En ambos casos mediante su inclusión en los oportunos concursos que se convoquen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas y veintiocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.